

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de primera instancia de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama al procesado en causa por escándalo en un templo, Martín Hidalgo Pérez, natural y vecino de Pizarra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mencionado procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dado en Alba de Tormes á 10 de Febrero de 1909.—Vicente G. Martín.—Por su mandado, Jenaro Gómez. JO—1324

ALCÁNTARA

D. Juan García y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de una yegua, que después se resollará, hurtada el día 3 ó 4 del actual de una cerca titulada Corvacho, término de Brozas, al vecino Crispín Niso Ravar, y, caso de ser hallada, la pongan á disposición de este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encontrase, si no acredita su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una yegua pelo castaño, alzada un metro 46 centímetros, corrada, raza Española, con pelos blancos en los costillares y manos, en las cañas y parto posterior.

Dado en Alcántara á 9 de Febrero de 1909.—Juan García y García.—Por mandado de S. S.ª, Vicente Solano Infante. JO—1325

ALCAÑICES

D. Eladio Quintero Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcalde y fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Angel Martín Casado, se instruye sumario, por delito de robo, contra Manuel Blanco Hernández y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las Cárcel del partido.

Y para que se persone en la Sala-audientia de este Tribunal, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel Blanco Hernández, de veinticinco años, soltero, tendero y jornalero, hijo de Angel y Manuela, natural de León, su estatura, descazo, un metro 72 centímetros, el pabellón de la oreja izquierda mide 60 milímetros y el dedo medio de la mano izquierda 90 milímetros, braza un metro 68 centímetros; tiene el pelo negro, cejas negras, pobladas, ojos castaños, claros, pestañas largas, negras, barba escasa, afollada, rostro proporcionado, moreno, de buen color, bien parecido, tiene sobre el pómulo izquierdo una cicatriz de dos centímetros, tiene varios lunares en la cara y la punta de la nariz muy ligera mente abultada y pronunciada, tiene varias cicatrices en los dedos índices de ambas manos y se observan dos lunares entre el párpado inferior derecho y la nariz.

Dada en Alcañices á 8 de Febrero de 1909.—Eladio Quintero.—P. S. M. El Actuario, Angel Martín. JO—1317

ALMERÍA

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Antonio López Alarcón, de cuarenta y nueve años, hijo de Enrique y Joaquina, natural de Guadix, que habitó en el paradero del Catalán, en ésta, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por usurpación de funciones; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de susodicho procesado.

Almería á 8 de Febrero de 1909.—El Juez de instrucción, Ramón Esteva.—Ante mí, Ldo. José Moreno. JO—1326

ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Domínguez Rodríguez, natural y vecina de ésta, casada, de cuarenta y ocho años, hija de José y Josefa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y, caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Antequera, 8 de Febrero de 1909.—El Juez de instrucción, José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—1327

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo

á Carlos Sagrario Sala, natural de Cádiz, vecino de Algeciras, en calle Ancha, número 23, viudo, comisionista, de cuarenta y tres años, hijo de Carlos y Josefa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Antequera, 8 de Febrero de 1909.—El Juez de instrucción, José Carrasco y Reyes.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—1328

ARCHIDONA

Este Juzgado cita, llama y emplaza al procesado Francisco Retamero Ruiz, por la causa contra él y otro seguida sobre estafa, para que dentro de los diez días de publicada la presente se constituya preso en esta Cárcel de partido; interesando á la vez de las Autoridades la busca y captura de dicho procesado, hijo de Antonio y Adelaida, de veintidós años, natural y vecino de Málaga, con domicilio en el número 2 de la calle Muro de Santoña, y cuyo paradero se ignora.

Archidona, 10 de Febrero de 1909.—El Juez de instrucción.—Licenciado Enrique Baena. JO—1329

BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre escándalo público, se cita, llama y emplaza á los procesados, Enrique García López y Amadeo Anón Piqueras, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son ignoradas, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Calular de esta ciudad.

Barcelona á 8 de Febrero de 1909.—Mariano Izquierdo González.—Por disposición de S. S.ª y por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Robles, Habilitado. JO—1331

D. Mariano Izquierdo González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Adolfo Soía Hernández, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juz-

(sigue á la pág. 700.)

MINISTERIO DE INS

Cuadro estadístico de las oposiciones á cátedras, Escuelas y Auxiliares, verificadas

CÁTEDRAS Ó PLAZAS	Fecha en que quedó la vacante.....	Fecha en que se anunció á oposición.	TRIBUNAL			
			Fecha de su nombramiento.	Fecha de su constitución.	Fecha en que se disolvió.	
Música de las Escuelas Normales superiores de Maestros y de Maestras de Burgos, Bilbao y Palencia.....	»	23 Julio 1907.....	»	9 Noviembre 1907.	19 Diciembre 1907.	25 Enero 1908.....
Idem de las Escuelas Normales superiores de Maestros de Málaga y Granada.....	»	15 Agosto 1907....	»	25 Octubre 1907...	11 Abril 1908.....	5 Mayo 1908.....
Idem de las Escuelas Normales superiores de Maestros de Cáceres y Salamanca.....	»	26 Julio 1907.....	»	7 Noviembre 1907.	»	Febrero 1908.....
Idem de las Escuelas Normales superiores de Maestros de Toledo.....	»	1.º Agosto 1907....	»	8 Octubre 1907....	Enero 1908.....	Marzo 1908.....
Idem de las Escuelas Normales superiores de Maestros de Sevilla.....	»	16 Agosto 1907....	»	31 Octubre 1907...	Idem.....	Febrero 1908.....
Escuelas elementales de niños del Distrito universitario de Salamanca.....	»	11 Octubre 1907...	»	24 Diciembre 1907.	Idem.....	Abril 1908.....
Idem superiores y elementales de niños, sueldo inferior á 2.000 pesetas, Distrito universitario de Madrid.....	»	»	»	»	Mayo 1907.....	Febrero 1908.....
Idem superiores y elementales de niñas, sueldo inferior á 2.000 pesetas, Distrito universitario de Madrid.....	»	»	»	»	Noviembre 1907...	Mayo 1908.....
Idem de niños, de 825 y más pesetas, del Distrito universitario de Valladolid.....	»	Julio 1907.....	»	Noviembre 1907...	5 Enero 1908.....	7 Marzo 1908.....
Idem de niñas, de 825 y más pesetas, del Distrito universitario de Valladolid.....	»	Idem.....	»	Idem.....	17 Diciembre 1907.	6 Marzo 1908.....
Idem de niños, grado superior y elemental, del Distrito universitario de Zaragoza.....	»	Idem.....	»	Diciembre 1907...	Enero 1908.....	Marzo 1908.....
Idem superiores de niñas, del Distrito universitario de Zaragoza.....	»	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Mayo 1908.....
Idem elementales de niñas, del Distrito universitario de Zaragoza.....	»	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Música de la Escuela Normal superior de Maestros de Zaragoza.....	»	30 Noviembre 1907	»	Diciembre 1907...	9 Enero 1908.....	22 Enero 1908.....
Idem de las Escuelas Normales superiores de Maestras de Zaragoza y Teruel.....	»	Idem.....	»	Idem.....	Enero 1908.....	Enero 1908.....
Escuelas de niñas, con dotación de 825 pesetas, del Distrito universitario de Oviedo.....	»	Julio 1907.....	»	7 Diciembre 1907...	Idem.....	Marzo 1908.....
Idem de niños, grados superior y elemental, del Distrito universitario de Oviedo.....	»	Idem.....	»	Idem.....	Febrero 1908.....	Abril 1908.....
Idem elementales de niñas y párvulos, con 825 pesetas, del Distrito universitario de Valencia.....	»	16 Enero 1907.....	»	Julio 1907.....	9 Enero 1908.....	17 Marzo 1908.....
Idem elementales de niñas y párvulos, con 825 pesetas, del Distrito universitario de Sevilla.....	»	Febrero 1907.....	»	3 Abril 1907.....	12 Diciembre 1907.	19 Febrero 1908...
Idem superiores de niños, dotadas con menos de 2.000 pesetas, Distrito universitario de Sevilla..	»	Idem.....	»	Idem.....	Febrero 1908.....	Abril 1908.....
Auxiliaria de la enseñanza general de niños del Colegio Nacional de sordomudos y ciegos, de Sevilla.....	»	»	»	20 Diciembre 1907.	Enero 1908.....	Febrero 1908.....
Escuelas superiores de niñas, del Distrito universitario de Salamanca.....	»	Octubre 1907.....	»	24 Diciembre 1907.	Idem.....	Mayo 1908.....
Idem elementales de niñas, del Distrito universitario de Salamanca.....	»	Idem.....	»	Idem.....	Febrero 1908.....	Idem.....
Idem elementales de niñas y párvulos, del Distrito universitario de Sevilla.....	»	Febrero 1907.....	»	Mayo 1907.....	Idem.....	Idem.....
Idem superiores y elementales de niños, del Distrito universitario de Granada.....	»	24 Enero 1907.....	»	11 Abril 1908.....	Septiembre 1908...	Noviembre 1908...
Idem superiores y elementales de niñas, del Distrito universitario de Granada.....	»	Idem.....	»	Idem.....	Noviembre 1908...	Diciembre 1908...
Auxiliaria de Dibujo del Colegio Nacional de sordomudos y ciegos, de Granada.....	»	»	»	5 Marzo 1908.....	Mayo 1908.....	Julio 1908.....
Escuelas de niños, dotadas con 825 pesetas, del Distrito universitario de Valencia.....	»	Enero 1907.....	»	»	7 Octubre 1908....	Diciembre 1908...
Idem superiores y elementales de niñas, dotadas con menos de 2.000 pesetas, Madrid.....	»	Enero 1908.....	»	4 Abril 1908.....	Mayo 1908.....	Idem.....
Idem de niñas y párvulos y Auxiliares de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, dotadas con menos de 2.000 pesetas.....	»	30 Enero 1907.....	»	6 Febrero 1907....	Julio 1908.....	Julio 1908.....
Escuelas de niñas y párvulos, del Distrito universitario de Valencia.....	»	29 Enero 1908.....	»	10 Agosto 1908....	14 Noviembre 1908.	19 Diciembre 1908.
Idem de niñas, grado superior, del Distrito universitario de Valencia.....	»	Idem.....	»	Idem.....	22 Octubre 1908...	25 Noviembre 1908.

TRUCCIÓN PÚBLICA

durante el año 1908, según los datos remitidos por los Presidentes de los Tribunales.

ASPIRANTES								SESIONES		GASTOS			Fecha de los nombramientos de los opositores propuestos.	Protestas presentadas			
Número de los que solicitaron.	Número de los que accedieron.	Número de los aprobados...	Número de los propuestos	Por unanimidad	Por 6 votos...	Por 5 votos...	Por 4 votos...	Por 3 votos...	Por 2 votos...	Por un voto...	Número de las celebradas...	Jueces que en ellas actuaron.			Diets y material.	Viajes.	TOTAL
12	12	4	4	4	»	»	»	»	»	»	10	Todos.....	»	»	678 »	»	Ninguna.
9	5	5	2	»	»	»	»	2	»	»	12	»	»	»	751 »	»	»
6	6	6	2	1	»	»	»	1	»	»	14	»	»	»	757,68	»	»
9	9	9	5	3	»	»	1	»	»	1	31	En 27 todos, y en 4 cuatro.	»	»	1.872,12	»	Una,
9	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	10	Todos.....	»	»	615 »	»	Ninguna.
48	45	25	13	13	»	»	»	»	»	»	75	»	»	»	4.059 »	»	»
40	46	19	7	3	»	»	»	4	»	»	94	En 85 todos, y en 9 cuatro.	»	»	5.076,61	»	»
93	52	33	4	»	»	»	2	2	»	»	81	Todos.....	4.383,72	28,60	4.412,32	»	»
92	82	30	19	18	»	»	»	1	»	»	86	En 57 todos, y en 29 cuatro.	»	»	4.363,28	»	Una.
66	64	41	16	9	»	»	4	3	»	»	87	Todos.....	»	»	4.708,44	»	Ninguna.
35	25	17	5	2	»	»	»	3	»	»	32	»	»	»	1.839,24	»	»
14	11	8	3	2	»	»	1	»	»	»	30	»	»	»	1.669,20	»	»
57	56	41	17	17	»	»	»	»	»	»	88	En 28 todos, y en 60 tres.	»	»	3.706,56	»	»
2	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	10	Todos.....	»	»	697 »	3 Febrero 1908.	»
7	7	2	Ninguno	»	»	»	»	»	2	»	14	En 6 todos, y en 8 cuatro.	»	»	669,68	»	»
13	13	»	4	3	»	»	»	1	»	»	30	Todos.....	»	»	1.650 »	»	»
23	23	»	6	3	»	»	»	3	»	»	98	»	»	»	2.750 »	»	»
113	29	17	9	9	»	»	»	»	»	»	37	En 5 todos, y en 32 cuatro.	»	»	2.153,70	»	Una.
182	47	23	15	15	»	»	»	»	»	»	77	Todos.....	»	»	4.235 »	»	Ninguna.
182	14	6	6	6	»	»	»	»	»	»	39	»	»	»	2.145 »	»	»
9	5	5	1	»	»	»	»	»	»	»	23	»	»	»	1.210 »	»	»
4	3	3	1	1	»	»	»	»	»	»	15	»	»	»	861 »	»	»
31	30	28	»	10	»	2	»	»	»	»	74	»	»	»	3.970,56	»	»
179	39	24	12	5	»	»	6	1	»	»	61	»	»	»	3.355 »	»	Una.
56	21	11	4	4	»	»	»	»	»	»	27	En 26 todos, y en 1 cuatro.	»	»	1.459,36	»	Ninguna.
40	16	16	2	»	»	»	»	2	»	»	20	En 4 todos, y en 16 cuatro.	»	»	957,80	»	»
9	8	7	1	»	»	»	»	1	»	»	29	Todos.....	»	»	1.595 »	»	»
143	37	20	10	10	»	»	»	»	»	»	46	»	»	»	2.665,09	17 Dicie. 1908.	»
124	24	»	»	»	»	»	»	2	»	»	49	»	»	»	2.681,88	»	»
59	20	»	1	»	»	»	»	1	»	»	26	»	»	»	1.573 »	»	»
139	59	42	16	15	»	»	»	1	»	»	31	»	»	»	1.991,05	»	Una.
125	16	11	3	3	»	»	»	»	»	»	24	»	»	»	1.643,70	»	Ninguna.

CÁTEDRAS Ó PLAZAS	Fecha en que se anunció ó oposición.	Fecha en que se prorrogó...	TRIBUNAL		
			Fecha de su nombramiento.	Fecha de su constitución.	Fecha en que se disolvió.
Dibujo de los Institutos de Baeza, Huesca, Teruel, Mahón y Canarias.....	> 2 Julio 1907.....	>	30 Marzo 1908.....	Octubre 1908.....	Diciembre 1908....
Geografía económico industrial ó Historia del Comercio de las Escuelas superiores de Comercio (turno Auxiliares) de Oviedo, Palma de Mallorca y Gijón.....	>	>	11 Febrero 1908... 21 Julio 1908.....	Abril 1908..... Septiembre 1908...	Mayo 1908..... Octubre 1908.....
Auxiliaría Dibujo del Instituto de Barcelona.....	>	>	>	31 Enero 1908.....	Abril 1908.....
Geografía política y descriptiva de las Universidades de Valencia y Sevilla.....	> Julio y Octub. 1907.	>	>	Noviembre 1908...	Diciembre 1908....
Instituciones de Derecho canónico de la Universidad de Salamanca.....	> 27 Julio 1907.....	>	14 Marzo 1908.....	Marzo 1908.....	"
Patología médica, con su clínica de 1.º, 2.º y 3.º curso, de la Universidad de Valladolid.....	> Idem.....	>	24 Febrero 1908...	Febrero 1908.....	"
Química orgánica aplicada á la Farmacia, de la Universidad de Granada.....	>	>	Noviembre 1906...	Abril 1908.....	Abril 1908.....
Idem general de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.....	>	>	8 Noviembre 1906.		

gado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son ignoradas, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular de esta ciudad.

Barcelona á 8 de Febrero de 1909.—Mariano Izquierdo González.—Por disposición de S. S.ª y por el Escribano don Carlos Roig, Tomás Robles, Habilitado. JO—1332

D. Mariano Izquierdo González, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de robo, se cita, llama y emplaza á la procesada Antonia López Grás, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, y *Boletín Oficial* de esta provincia; comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas son ignoradas, y, en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la Prisión de Mujeres de esta ciudad.

Barcelona á 10 de Enero de 1909.—Mariano Izquierdo González.—Por disposición de S. S.ª y por el Escribano don Carlos Roig, Tomás Robles, Habilitado. JO—1333

BELMONTE

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 836 de la ley Procesal, se cita, llama y emplaza al procesado Baldomero Villa Alvarez, de veintidós años de edad, hijo de José y de Margarita, soltero, natural de Mollo, partido de Lena, vecino de Albaña y mozo de estación, cuyo actual paradero se ignora á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por disparo y lesiones, previéndole que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y se ordena á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición en las Cárcel de esta villa, por haberse acordado su prisión provisional.

Dado en Belmonte á 4 de Febrero de 1909.—Lisardo Fuentes.—El Escribano, José M. Ramírez. JO—1311

BURGOS

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hermínio Rosón Tascón, vecino de Trobajo del Camino, provincia de León, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á las resultas de la causa que se le sigue sobre estufa á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Burgos, á 10 de Febrero 1909. Pedro María de Castro.—P. S. M., Marciano Iván. JO—1334

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacfu, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez y Fuentes, hijo de Antonio y de Isabel, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de la Línea de la Concepción, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de la Línea de la Concepción, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se lo declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 8 de Febrero de 1909.—Enrique Rodríguez. JO—1335

D. Enrique Rodríguez Lacfu, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Barbero López, hijo de Andrés y de Juana, de dieciséis años de edad, de estado soltero, natural de Alcalá de los Gazules, partido de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta capital y de ocupación marinero; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad, para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de hurto; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se lo declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la po-

ASPIRANTES								SESIONES		GASTOS			Fecha de los nombramientos de los opositores propuestos.	Protestas presentadas			
Número de los que se hicieron.	Número de los que reñaron.	Número de los aprobados.	Número de los propuestos.	Por unanimidad	Por 6 votos	Por 5 votos	Por 4 votos	Por 3 votos	Por 2 votos	Por un voto	Número de las celebradas	Jueces que en ellas actuaron.			Días y material.	Viajes.	TOTAL
38	23	21	5	»	»	»	5	»	»	»	75	»	»	»	6.079,22	»	»
4	4	3	3	1	»	»	1	1	»	»	29	»	2.363,50	1.016,30	3.379,80	»	»
7	7	7	1	»	»	»	1	1	»	»	51	»	»	»	4.120,30	»	»
8	8	7	2	»	»	»	2	»	»	»	39	»	»	»	3.189,76	»	»
4	4	4	1	»	»	»	1	»	»	»	22	»	»	»	2.212,20	»	»
1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	11	»	»	»	1.333,05	»	»
2	2	2	1	1	»	»	»	»	»	»	19	»	1.932,70	164,90	2.097,60	»	»
1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	13	En 5 todos, y en 8 cuatro.	»	»	1.286,85	»	»

licia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 10 de Febrero de 1909.—Enrique Rodríguez.—P. H., Guillermo González. JO—1336

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Barberá Moreno, de regular estatura, moreno, barba afeitada, de aspecto y acento como de campo, de treinta y siete años de edad, de estado casado, natural de Chiclana, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Cádiz, calle de San Pablo, número 6, de ocupación jornalero y pescador, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; aperebido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Nota.—Se hace constar, que este individuo es distinto á Francisco Barberá Moreno, hijo de Francisco y Dorotea, natural y vecino de Chiclana, calle de Patiño, número 8, casado con Carmen Galindo Prieto, pescador y de treinta y siete años de edad.

Dado en la ciudad de Cádiz á 6 de Febrero de 1909.—Enrique Rodríguez Lacín.—Adolfo Soria. JO—1283

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Camacho Escoto, hijo de Antonio y de Dolores, de veintinueve años de edad, de estado casado,

natural de esta capital, partido de la misma, provincia de su nombre, vecino que fué de la calle Mariana de Pineda, número 48, y de ocupación zapatero, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo y otros se instruye por el delito de estafa y hurto; aperebido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 8 de Febrero de 1909.—Enrique Rodríguez Lacín.—P. H., Guillermo González. JO—1284

CARTAGENA

D. Manuel Garrido ó Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de Policía de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que autoriza, se instruyó sumario por el delito de hurto, contra José Sánchez Quintana, hijo de Gabriel y de Ana, de treinta años, soltero, jornalero, natural de La Unión y vecino de esta ciudad en Canteras, casa de José Gallegos; Juan Sáez Martínez, hijo de Juan y de María, de treinta y nueve años, jornalero, natural de Mazarrón y vecino de Cartagena en Galifa, casa de Diego Canasta, y Pedro Parodes Martínez, hijo de Giner y de Mariana, de diecinueve años, soltero, jornalero, de la misma naturaleza y vecindad que el anterior; y en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposi-

ción de este Juzgado en las Cárcels de esta Ciudad.

Y para que se personen en el mismo á hacerles una notificación en dicha causa, se les concede el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; aperebidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 8 de Febrero de 1909.—Manuel Garrido Ibáñez.—El Actuuario, José Calvo. JO—1337

CASTUERA

D. Joaquín Delgado y García Baquero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y reserva de los semovientes que á continuación se reseñan, hurtados en la noche del 5 al 6 de actual en el pueblo de Higuera de la Serena, de los corrales de las casas de Manuela Benítez, Dámaso Benítez y Serapio Naranjo, y, caso de ser hallados, sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo ruego y encargo la busca y detención de los autores del hecho, que, caso de ser hallados, serán igualmente puestos á disposición de este Juzgado.

Señas de los semovientes

De Manuela Benítez: una jumentu pelo negro, boeci-blanca, de cinco años, mediana y algo almenadrada.

De Dámaso Benítez: una jumentu de cinco años, rucia clara, mediana y algo almenadrada.

De Serapio Naranjo: un jumento de cuatro años, rucia claro y de buena conformación.

Dado en Castuera á 10 de Febrero de 1909.—Joaquín Delgado.—P. S. O., Juan Miguel. JO—1338

CIUDAD REAL

D. Cándido Marina Ontoro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita y llama á Victoria Aguilar Fernández, hija de Esteban y de María, de veintiséis años de edad, natural de Málaga, de estado soltera, de vida atrada, y vecina que fué de esta capital durante el año 1906, hoy de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, desde que esto cunto sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que la resultan en la causa que se le instruye por atentado á un agente de la Autoridad; y apercibida que, de no comparecer dentro del término señalado, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Real á 10 de Febrero de 1909.—Cándido Marina.—Por su mandato, Andrés de las Heras.

JO—1339

COLMENAR VIEJO

D. Felipe Fernández y Fernández Quirós, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel de las Heras, de unos treinta y cinco años natural de Irepal (Guadalajara), que ha vivido en Tetuán á temporadas, el que ha estado trabajando en la vía férrea en construcción de Puencarral á Colmenar Viejo, y fué despedido de dichas obras el día 24 de Octubre del año último, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencia, á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por robo bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado, caso de ser habido.

Señal de Miguel de las Heras.

Estatura baja, moreno, sin pelo de barba, chato, vestí pantalón de pana claro, blusa azul y alpargatas blancas coradas.

Dado en Colmenar Viejo, á 9 de Febrero de 1909.—Felipe Fernández Quirós.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

JO—1340

CÓRDOBA

D. José Muñoz Bocanegra y Muñoz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Vilches Zurita, de treinta y siete años, hijo de José y Francisco, de estado soltero, jornalero, natural de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante la Audiencia de esta capital, quien tiene decretada su prisión, en causa seguida contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo, á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la Cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba, á 8 de Febrero de 1909.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Rafael N.

JO—1285

FUENTEOVEJUNA

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, intereso de todas las Autoridades y agentes de Policía judicial y Guardia Civil la busca y captura de los gitanos Salvador Salguero Gómez, de treinta y cuatro años, natural de Palma del Río; Victoriano Acosta Maya, de cincuenta y cuatro años, natural de Consuegra y Manuel Romero Heredia, de diecisiete años, natural de Hornachuelos; y si fuesen habidos, se los ponga á disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido, por haber sido decretada su prisión en la causa que instruyo contra los mismos, por hurto.

Dado en Fuenteovejuna á 9 de Febrero de 1909.—José James.—El Escribano, Licenciado Juan Francisco Marina.

JO—1343

GETAFE

D. Arturo Muñoz y Almansa, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Camilo Alvarez, cuyas demás circunstancias y domicilio ó paradero actual se ignoran, que es de unos treinta años de edad, estatura regular, cara afeitada, delgado, moreno, que habla con marcado acento gallego y viste traje obscuro, bufanda pequeña con cuadros, al parecer encarnados, gorra obscura y alpargatas; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo por robo de efectos de comedor del Manicomio del Doctor Ezquardo, sito en Carabanchel Alto, y hurto de unas prendas de vestir del enfermo D. Antonio García Aguado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 10 de Febrero de 1909.—Arturo Muñoz.—El Secretario, Juan Bautista Guillén.

JO—1344

GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias y Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al procesado Cándido Montoto Vallo, de treinta años de edad, hijo de Vicente y Petra, viudo, jornalero, con instrucción, natural de Carrandi, término de Colunga, partido de Villaviciosa, en esta provincia de Oviedo; se dice marchó para Buenos Aires, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, acordada por la Audiencia de Oviedo en causa por atentado, cuya carta orden cumplimiento; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la Prisión de esta villa.

Gijón, 8 de Febrero de 1909.—Manuel Murias y Méndez.—Marcelino Carbayada.

JO—1345

HOYOS

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un caballo color toro, capón, de diez años de edad, alzada un metro y 53 centímetros, raza española, podado con la marca N. D. asegurado en la Sociedad el «Fénix Agrícola», y el cual fué sustraído en la noche del 13 de Octubre último de un cercado de olivos llamado de San Marcos, término de Cilleros, y de la pertenencia del vecino de dicho pueblo Leoncio Rivero Callejo, el que, caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción del referido semoviente, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para ser oídos; con apercibimiento que, de no verificarlo, los parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hoyos á 6 de Febrero de 1909. Manuel Mesa Chaix.—Por su mandato, el Escribano, Tomás Ortiz.

JO—1312

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una jaca capona, color alazan, de siete á ocho años de edad, alzada un metro y 50 centímetros, raza española, con la marca G. S. en la nalga derecha, con un esparabán en el pie izquierdo, asegurada en la Sociedad el «Fénix Agrícola», que fué sustraída en la noche del 6 al 7 de Diciembre último de la Dohesa Boyal de Cilleros, y la cual pertenecía al vecino de dicho pueblo D. Gregorio Sánchez Elvira, la que, caso de ser habida, será puesta á disposición de este Juzgado, en unión de la persona en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción del referido semoviente, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para ser oídos, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hoyos á 6 de Febrero de 1909. Manuel Mesa Chaix.—Por su mandato, el Escribano, Tomás Ortiz.

JO—1313

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de Hoyos y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de una cadena de oro, contra el procesado Buenaventura Hernández Crespo, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, natural y vecino de esta villa, hijo de Máximo y de Isidra, soltero, jornalero, y de veintidós años de edad.

Dado en Hoyos, á 8 de Febrero de 1909. Manuel Mesa Chaix.—Por su mandato, el Escribano, Tomás Ortiz.

JO—1314

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de Instrucción de Hoyos.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una jaca de entonce á quince años, alzada más de la marca, pelo castaño colorado, calzada de una mano y pata contraria, algo luera, con la crin y cola cortada, la que estaba destinada á silla, lleva albarda de gerguilla en buen estado, con una estera de esparto y una manta negra y su cincha de cuero, la cual fué sustraída de una cuadra en el pueblo de Perales, la noche del 3 al 4 del mes actual, y era de la propiedad del vecino de esta villa D. Silvestre Pascual de Sando, la que, caso de ser habida, será puesta á mi disposición, en unión de la persona en cuyo poder se halle, si no acredita su legítima adquisición.

Al propio tiempo se interesa la detención del vecino de Perales Rufino Sánchez Valle, natural de dicho pueblo, casado, zapatero y de treinta y cuatro años de edad, y de un tal Joaquín Argüelles, de oficio quinquillero ambulante, de veintidós años de edad, pelo, cejas y ojos castaños, gasta tufos, bien parecido, más bien alto y grueso que bajo y delgado y viste pantalón de pana oscura, blusa blanca con rayas y gorra de visera; los que, caso de ser habidos, serán conducidos, á mi disposición, á la Cárcel de este partido.

Dado en Hoyos á 8 de Febrero de 1909. M. Mesa Chaix.—P. S. M., El Escribano, N.

JO—1315

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á Bibiano Pereira López, vecino y del comercio que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Castelar, número 13, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta; bajo apercibimiento, de que, no verificándolo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta Cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Huelva, 10 de Febrero de 1909.—Eduardo Galván.—El Escribano, Juan Mena.

JO—1348

HUETE

D. Juan Antonio Olarte Fernández, Juez Regente de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 81 de 1908, sobre sustracción de una calva y una tanga, en la posada del pueño de Jabalera, Domingo Martínez Cañizares, cuyo sujeto pasó la noche del 16 al 17 de Noviembre último en el pueblo de Castillejo del Romeral, y vestía traje negro, gorra de seda negra de las llamadas de plato, botas blancas de dos cosidos, tapabocas obscuro y elástica de color aceituna, tiene color moreno, pelo negro muy cortado por la parte de detrás, y peinado el resto hacia delante; llamamiento este que tiene por objeto notificar el auto de procesamiento recabido en expresado sumario y practicar las demás diligencias acordadas.

Se advierte á dicho sujeto, quien se supone natural de Canada del Hoyo, y cuyo oficio, circunstancias y actual paradero se ignoran, que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Boletines Oficiales* de esta provincia, y Guadalajara, donde se presume pueda hallarse, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, á prestar declaración inquisitiva, en la causa referida que contra el mismo se sigue; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de preindicho procesado, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Huete á 9 de Febrero de 1909.—Juan Antonio Olarte.—P. S. M., Licenciado José Gómez.

JO—1347

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente, cito y llamo á D. Mateo Frontera y Guardiola, mayor de edad, viajante, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para ser oído en sumario sobre injurias, en virtud de querrela del Procurador D. Francisco Canacho; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Jerez de la Frontera, 10 de Febrero de 1909.—Camilo González. P. H., Juan de López.

JO—1350

LALÍN

D. Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Juan Chacón Otero, natural de Salgueiros, vecino de ídem,

y en la actualidad en ignorado paradero de las señas y circunstancias que al último se expresaron, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á ser indugado en sumario que se le instruye por el delito de violación; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, y demás individuos de la Policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la Cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Señas del procesado.

De unos cuarenta años de edad, estatura baja, pelo, ojos y cejas negras, color triguero, boca regular, nariz chata. Viste traje de pana negra, calza zuecos y cubra botas negras.

Lalín, 8 de Febrero de 1909.—Vicente Naranjo.—D. O. de S. O., Victorino Gutiérrez.

JO—1355

D. Vicente L. Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Camilo Cuñarro Pérez, Manuel Bardelás Abad y José María Blanco, naturales de Furco-Chantada, vecinos de Furco y Bermin, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de la provincia de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser indugados en sumario que se les instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la Cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Señas de los procesados.

Camilo Cuñarro, conocido por *Rabón*, es de veinticuatro años de edad, alto, cara redonda, poblado de barba. Viste traje de jornalero, tiene conocimiento de carpintería y despejo natural y suficiente para despistar.

Manuel Bardelás, es más alto que el anterior, cara larga, afvitado, tiene los dientes salientes y mal hechos, con conocimiento para ejercer de perito, á lo que se dedica bastante clandestinamente, y de treinta y un años de edad.

José María Blanco, conocido por *Rudolfo*, de treinta á treinta y dos años de edad, soltero, viste decentemente á uso del país.

Lalín, 9 de Febrero de 1909.—Vicente Naranjo.—D. S. O., Victorino Gutiérrez.

JO—1354

LORA DEL RÍO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo á Vicente Serrano Pastor, de dieciocho años de edad, vecino de Moguer, en la calle de Antolina; Ignacio Talavera Fuentes, de diecisiete años, ve-

cino de Córdoba, Abad Rodrigo, 3; Marcelina Moreno y Morono, de diecinueve años, vecino de la Carolina; y José Martín Yedra, de veintitrés años, vecino de Linares, calle Cantarranas, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, procesados por el delito de estafa; para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente, al de la publicación de esta requisitoria comparezcan á constituirse en prisión en la Cárcel de este partido; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y, caso de ser habidos, los pongan en la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 4 de Febrero de 1909.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado.

JO—1287

D. Francisco González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Fernández, vecino de Torreperojil, partido de Ubeda, provincia de Jaén, hijo de Antonia Martínez Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por el delito de estafa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la Cárcel de este partido; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, sea conducido á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 5 de Febrero de 1909.—Joaquín González Mariño.—Ldo., José Maldonado.

JO—1356

LUCENA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de hurto de dos burros Fernando Calzado y Aroca, natural y vecino de esta ciudad, de veintitrés años de edad, hijo de Pedro y de Carmen, soltero, bracero, domiciliado en la calle Mediabarba, número 55, que se ha ausentado de esta población, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo; apercibiéndolo que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y, caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Lucena á 8 de Febrero de 1909. Jesús González.—El Escribano, Pedro Moreno.

JO—1357

LUGO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado pendo expediente incoado de oficio por virtud de comunicación del señor Alcalde de Conjo, transcribiendo otra del señor Director de aquel Manicomio, en la que participa que á la hora de las cuatro del día 13 del pasado ha ingresado en dicho Establecimiento el alicionado D. Santiago Prado Díaz, de treinta y cuatro años de edad, natural de Bencin, provincia de Lugo, á petición de su esposa D.ª Rosario Otero con el informe de los señores facultativos D. Pedro Pardo y D. Leopoldo Olano, sobre la necesidad ó conveniencia de la reclusión definitiva en dicho Manicomio del expresado individuo.

En el referido expediente se acordó oír á los parientes de dicho sujeto y á su representante legal, si lo tuviero, por el término de un mes, marcado en el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Y en su consecuencia, se les cita y emplaza por medio del presente edicto, á fin de que dentro del expresado término comparezcan á exponer lo que tengan por conveniente, relacionado con el ingreso definitivo en un Manicomio del presunto demente antes mencionado.

Dado en Lugo á 1.º de Febrero de 1909. Antonio Fente.—Ante mí, Marcela Míguez Elay.

JO—1358

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita al procesado Angel Fernández Alonso, que dijo ser natural de Buenos Aires, sin vecindad fija, soltero, tornero, de veinte años de edad, y en la actualidad ausente ó ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado con objeto de practicarle una notificación y un emplazamiento en el sumario seguido contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á quo hubiere lugar.

Lugo, 5 de Febrero de 1909.—Antonio Fente.—El Escribano, Donato Naveiro.

JO—1359

MÁLAGA—GAMERCED

D. José Porcel y Sotor, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Durán López, de estado casado, vecino que fué de Arriate, calle de Ronda, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruyo por el delito de contrabando de plantas de tabaco; apercibiéndolo de que, de no verificarlo, se le declarará rebelde.

Se encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel

de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Málaga á 6 de Febrero de 1909.—José Porcel.—Ldo. Antonio Egea.

MERIDA

D. Luis María Rogife Hidalgo Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y agentes de Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una cerda de cuatro á cinco meses, con las dos orejas rajadas y detras de éstas un pellizo de carne quitado en forma de media luna, y sin hierro alguno; así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por hurto de dicho semoviente, ocurrido la noche del 17 de Enero último en una zahurda próxima á la casilla en que habita el vecino de Don Alvaro, Francisco Tarifa Espinosa, en el kilómetro 441 de la línea férrea de Madrid á Badajoz.

Dado en Mérida á 9 de Febrero de 1909.—El Juez de instrucción, Luis Rogife.—El Escribano, Isidro Viñeta.

JO—1363

D. Luis María Rogife Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se expresan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 10 al 11 de Diciembre último, del sitio de los Chorreros, término de Puebla de la Calzada, propiedad de D. Alonso Gragera Maza, pues así lo he acordado en la causa que instruyo por dicho hecho.

Señas de los semovientes.

Dos burraños de dos años cada uno, rucios, uno de buena alzada y otro grande dedicado á padrear yeguas, con rozaduras en las manos, de las trabas, y esquilado á fines de verano.

Dado en Mérida á 11 de Febrero de 1909.—El Juez de instrucción, Luis Rogife.—Por mi compañero Sr. Viñeta, el Actuario, Ldo. Alvaro Ibáñez.

JO—1364

OSMA

D. José Calderón Bañuelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Baena Muñoz y José Baena Muñoz (a) los *Rejanos*, vecinos de Estepa, cuyas demás circunstancias, señas y paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Huelva, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por hurto de cerdos; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á la Policía se proceda á la busca y captura de aquéllos, y, caso de ser habidos, que sean puestos en la Cárcel

col de este partido y á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Osma á 5 de Febrero 1909.— José Calderón.—El Actuario, Jesús Fernández. JO—1292

OVIEDO

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, contra los procesados Angel y José Antonio Fernández Cuesta, de veinte y veintidós años de edad, solteros, naturales y vecinos de la Manjoya, labradores, y, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si dejara de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la Cárcel Celular de esta capital á mi disposición.

Dado en Oviedo á 9 de Febrero de 1909.—Juan F. Santurio. P. S. M., P. H., Camilo Alvarez Longoria. JO—1319

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo y amenazas, contra el procesado Luis Ventura Monédez y Martínez (a) *Ramonón*, hijo de Ramón y Dolores, de veintidós años, soltero, natural y vecino de esta ciudad, oficio pintor, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado, del referido procesado, poniéndolo en la Cárcel de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Oviedo á 9 de Febrero de 1909. Juan F. Santurio.—P. S. M., P. H., Camilo Alvarez Longoria. JO—1320

D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones, contra Vicente Socados Garfía, de treinta y dos años de edad, hijo de Antonio y de Joaquina, soltero, natural de Lugones, vecino de Santullano, carpintero, con instrucción, en este concejo, y, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar

desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, poniéndolo en la Cárcel Fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Oviedo á 9 de Febrero de 1909.—Juan F. Santurio. P. M., de su señoría, P. H., Camilo Alvarez Longoria. JO—1321

PRIEGO DE CUENCA

D. Francisco Robles Figueroa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Gregorio Herranz Ibáñez, soltero, pescador, natural de Huerta de Pelajo, sin domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue sobre lesiones al expresado Gregorio Herranz; bajo apercibimiento de que, si no compareciere, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Priego de Cuenca á 6 de Febrero de 1909.—F. Robles Figueroa.—P. M. de S. S., Joaquín Cornejo. JO—1293

D. Francisco Robles Figueroa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rufina Bermúdez Díaz, conocida por Elisa, de veintiocho años de edad, hija de José y Teresa, soltera, de profesión gitana, natural de Puentelespino de Moyarón, domicilio fijo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ampliarle su indagatoria en la causa que se le sigue, sobre hurto; bajo apercibimiento de que, si no compareciere, lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Priego de Cuenca, á 6 de Febrero de 1909.—Francisco Robles Figueroa.—P. M. de S. S., Joaquín Conesa. JO—1294

PUEBLA DE ALCOCER

D. José de Salés y Vigue, Juez de instrucción de este partido de Puebla de Alcocer.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y aseribantía del que rofronda, se sigue sumario por hurto de tres caballerías menores, que á continuación se reseñarán, hecho que se cometió en la madrugada del 21 de Enero último, en la dehesa de la Jarvayuela y Quinta Corro Alto, término municipal del Risco, cuyos solariegos son de la propiedad de Apollinar Capilla, y Juan Blázquez, ganaderos y vecinos de la villa de Cabeza del Busy; en cuyo sumario tengo acordado publicar el presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Badajoz; por el que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las

Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las referidas emballerías, poniéndolas á mi disposición, caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encontraran sin justificar su legítima adquisición.

Señas de las emballerías hurtadas.

Una burra de diez años, pelo pardo, con una banda negra en las palotas y lunares en la nalga izquierda; parida y sin rastra.

Otra parda, de cuatro años, pequeña: en una de las palotas, quemaduras de haber tenido lavado; y

Una burra de siete meses, pelo negro y frontina.

Dado en Puebla de Alcocer á 8 de Febrero de 1909. — José de Salés. — El Actuario, Antonio Gaspar Delgado. JO—1295

PURCHENA

D. Pedro Muñoz Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente y de hallarse comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama, cita y emplaza al procesado D. Bartolomé Cruz López, vecino de Partalao, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se persono ante este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa criminal que, con otros, se le instruye sobre malversación de fondos públicos; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Purchena á 6 de Febrero de 1909.—Pedro Muñoz.—P. M. de S. S., Pedro Rubio. JO—1316

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de primera instancia de la villa de San Feliú de Llobregat y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del expediente sobre reclusión definitiva de los alionados Francisco Cadés Dcs, de veinte y cuatro años de edad, natural de Barcelona, soltero; Juan Castany Castany, de veintiséis años de edad, natural de Santa Margarita del Panadés, provincia de Barcelona, y vecino de dicha ciudad, soltero; Pablo Cot Budó, de treinta años de edad, natural de Barcelona, soltero; Concepción Forró y Compte, natural de Gracia (Barcelona), de doce años de edad, y María Farres Mallofré, natural de Olesa de Montserrat, de veinte y cuatro años de edad, soltera; se emplaza á los parientes de dichos alienados, para que comparezcan, dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen procedentes.

Dado en San Feliú de Llobregat á 3 de Febrero 1909.—Juan Arnet.—Por disposición de S. S., ante mí, por D. José Camps, José Costa. JO 1296

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario seguido por hurto de caballerías de la propiedad de Antonio Ríos López, vecino de esta

ciudad, se cita por la presente á un tal llamado Antonio, que es de oficio leñador, vecino de Paterna del Campo, cuyas señas son: estatura alta, pocas carnes, moreno con bigota y poco de viruela, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Santúcar la Mayor á 6 de Febrero de 1909.—José Villalba.—P. M. de S. S.; Felipe N. JO—1297

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Silva, vecino de Sevilla, en el barrio de Triana, calle Castilla, número 134, como de unos treinta y ocho años de edad, estatura regular, moreno, visto con pantalón negro y blusa de igual color; desconocido como de cincuenta años, bajo, delgado, moreno; y otro, de veintidós á treinta años, estatura regular, delgado, los dientes superiores un poco salientes, ignorándose sus demás circunstancias, y cuyos actuales paraderos se ignoran; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de que presten declaración en causa que se sigue en el mismo por hurto de bellotas en la dehesa de D. Juan José González Nariño, en el término del Castillo de las Guardas, el día 14 de Diciembre del año último, cuyos individuos aparecen como autores de dicho hurto; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Santúcar la Mayor, 3 de Febrero de 1909. José Villalba.—P. M. de S. S.; Felipe Castell. JO—1264

SARINENA

D. Francisco Carba Burt, Juez de instrucción de Sarinena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Villa Sanz, soltero, de veintitrés años, natural y vecino de Caplesaso, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, acordado contra el mismo, en causa que se le instruye por disparo y lesión y recibida indagatoria; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes de la Policía, procedan á la busca y captura del Mariano Villa; conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á las Cárceles de este partido.

Señas de Mariano Villa Sanz.

Estatura regular, color moreno, pelo negro, viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color ceniza, pañuelo en la cabeza y alpargata abierta.

Dada en Sarinena á 8 de Febrero de 1909.—Francisco Carbia.—D. S. O. Cándido Pegán. JO—1379

SAN SEBASTIAN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, con fecha de hoy, en la causa criminal que se sigue, con el número 2 del año

actual, sobre infidelidad en la custodia de los presos Federico Hernández, Ignacio Largo y Gregorio de la Iglesia, que se fugaron de la Cárcel de Aza la noche del 4 de Octubre último, se ha mandado citar por medio de la presente cédula á dichos Hernández y Largo, que se encuentran en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente en dicha causa; bajo apercibimiento de los perjuicios á que haya lugar en derecho.

San Sebastián, 8 de Febrero de 1909.—El Actuario.—P. H. T. Arrieno Balmaseda. JO—1298

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Herrera y Merillas, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Fernando Ganziotto y Echevarría, se instruye sumario por delito de hurto á Angeles Chías Gutiérrez, contra Ricardo Hernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárceles del partido.

Y para que se presente en la Sala audiencia de este Tribunal, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le conceden el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Ricardo Hernández, natural y vecino de esta ciudad, que tiene su domicilio en la calle de San Luis, número 85, en clase de estado de dicha perjudicada, el cual tiene dieciocho á veinte años de edad, siendo sus señas: bastante moreno, con cejas, delgado, ojos tiernos, boca regular, y visto pantalón negro, botas negras, con gorra y americana de listas, sin que resulten más antecedentes que los expresados.

Dado en Sevilla á 10 de Febrero de 1909.—Juan Herrera.—El Actuario, Licenciado Fernando Ganziotto. JO—1380

SOS

En virtud de lo mandado por el señor D. Agustín Altés Pallás, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de ayer en la causa criminal que pende en este Juzgado sobre asesinato de D. Joaquín Arbec, se cita por medio de la presente á Aquilino Esaundero, gitano, ambulante por Castilla, y á Esteban Jiménez, también gitano, ambulante por Navarra, cuyos domicilios y paradero se ignoran; para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de prestar declaración como testigos en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sos, 6 de Febrero de 1909.—El Escribano, Antonio Sanz. JO—1381

TORO

D. Juan Plá Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad de Toro y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 122 del año último, por el delito de esta, contra Pedro García Palma, Trinidad Gómez Vázquez, José Mesa Andrés y Baldomero Mesa Andrés, he acordado llamar por medio de este edicto á los ciudadanos norteamericanos que hubiesen sido estafados por el procedimiento llamado del entierro, ó á todos aquellos á quienes se hubiese propuesto estafar un tal Eduardo Blanco—nombre supuesto con el que se fraaban las cartas, y cuyas contestaciones habían de ser dirigidas á Pedro García Palma, Manuel Iriarte y José Más y Font, á las poblaciones de Arivalo, Astorga, La Baza, Medina del Campo, Palencia, Toro, Villada y Zamora,—y muy especialmente á los ciudadanos norteamericanos siguientes: D. B. Borkey, de Wilmot, Ohio; J. E. Gordon, de West, Mansfield, O; Olaz, A. Myers, de Niagara Falls, New York; Bill Hugley, de Glen Elder, Kans. Lock Box 7; Barduez, de Montpellier; D. Pinney, de Concordia, Kansas U. S. A.; F. A. Gabrielson, de Libb, Iowa; J. W. Rockivell, de Hartford, Conn., 26 Potter Street; J. B. Wolfis, de Canfield, Ohio U. S. A.; C. Frayers, de Conneant, Ohio, United States of America; Samuel Simpson, de Tolland, Connecticut; para que en el término de sesenta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan dirigirse á este Juzgado de Toro, ya para coadyuvar á la acción de la justicia, ejercitando la acción penal, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento Criminal, ya también para poner á disposición de este Tribunal las cartas y telegramas originales que les hubiesen sido dirigidas por el referido Eduardo Blanco.

Y se les advierte que, con arreglo al artículo 1.º de la mencionada ley, pueden ó no renunciar, los que hayan sido perjudicados, á la indemnización civil correspondiente, ó sea á la restitución de las cantidades que les hubieren estafado.

Dado en Toro á 8 de Febrero de 1909. Juan Plá.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez. JO—1299

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve Chafer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alonso Yri Jiménez, de veintinueve años, de estado casado, natural de Alonzo, hijo de Antonio y de Ana, vecino de Valencia, domiciliado en el Camino de Bepinales sin número, de oficio agente de Consumos, á fin de que se presente en la Prisión Celular de esta ciudad, ó en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre atentado; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas á la Cárcel de esta Capital y á disposición de este Juzgado; si fuese habido.

Dado en Valencia á 8 de Febrero de 1909.—José Elías Esteve. JO—1300

VAINASEDA

D. José María Sanz y Comendio, Juez de Instrucción del partido judicial de Vainaseda.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y busca a los procesados Gabino Fernández Díaz y Mariano Vicario Sánchez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia acordada en virtud de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa número 138 de 1906 sobre robo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura de dichos procesados, y si fuesen habidos los conduzcan a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Señas de los procesados

Gabino Fernández Díaz, de veinticuatro años, hijo de Eduardo y Concepción, soltero, natural de Portela del Trigo, partido de Bureo de Baldeorras, provincia de Oranoe y vecino de Barneado, de profesión jornalero; y

Mariano Vicario Sánchez, de veinticuatro años, hijo de Santiago y Rufina, soltero, natural de Sanzoles, partido de Toro, provincia de Zamora y vecino de Sestao, de profesión jornalero.

Dado en Vainaseda a 8 de Febrero de 1909.—José María Sanz.—Auto mf.—Licenciado, Jesús Cadenas. JO—1301

VILLAVICIOSA

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de Instrucción de Villaviciosa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los artículos 831 y 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Leandro López Cayón, de treinta y seis años de edad, hijo de Cástor y de María, casado con Ramona González, natural de Media Concha partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, jornalero, vecino que fué de Caravia y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, sito en las Consistoriales, a ser constituido en prisión, pues así lo he acordado en providencia de hoy para dar cumplimiento a una carta orden de la Audiencia de Oviedo, relacionada con la causa que se sigue contra dicho procesado por tentativa de allanamiento de morada; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio de ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo a mi disposición, de ser habido, con las seguridades convenientes.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Villaviciosa a 6 de Febrero de 1909.—Fernando L. de Sagredo y Barroeta.—P. S. M. Quirino Sánchez. JO—1302

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se busca y llama a Angel Carabaña, cuyo segundo apellido se ignora; el cual es de estatura regular, algo grueso, de unos veintidós años de edad, con una señal en el ojo derecho de haber padecido una rija, se cree que es natural de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sito en la calle de la Democracia, número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen las Cárcel pública de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza, 5 de Febrero de 1909.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Justo Emperador. JO—1271

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del Tribunal Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita a Tomás González, que dijo vivir en el camino viejo de Chamartín y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante el Tribunal Municipal de dicho distrito, del que forman parte en concepto de Adjuntos D. Antonio Amoraga y D. Luis Ramírez, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, el día 18 de Febrero próximo a las diez y media a celebrar juicio de faltas sobre daños con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de Enero de 1909.—Visto bueno, Fermín Castaño.—El Secretario, Alfredo del Castillo. JO—1272

En virtud de acuerdo del Tribunal Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita a Emilio García Sanz, que dijo vivir en la calle Bravo Murillo, 2, segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante el Tribunal Municipal de dicho distrito, del que forman parte en concepto de Adjuntos D. Antonio Amoraga y D. Luis Ramírez, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, el día 18 de Febrero próximo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas sobre daños, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de Enero de 1909.—Visto bueno, Fermín Castaño.—El Secretario, Alfredo del Castillo. JO—1273

En virtud de acuerdo del Tribunal Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita a Victoria López Martín, que dijo vivir en la calle de Ferrer del Río, 6, principal, y

cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante el Tribunal Municipal de dicho distrito, del que forman parte en el concepto de adjuntos D. Antonio Amoraga y D. Luis Ramírez, sito en la calle Belén, número 2, segundo, el día 18 de Febrero próximo a las diez y media, a celebrar juicio de faltas sobre hurto, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 de Enero de 1909.—Visto bueno, Fermín Castaño.—El Secretario, Alfredo del Castillo. JO—1274

En virtud de acuerdo del Tribunal Municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita a Hilario San Román San Antonio, que dijo vivir en la calle de Sierra Ballones, 19, bajo (Tetuán), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca ante el Tribunal Municipal de dicho distrito, del que forman parte en concepto de Adjuntos D. Antonio Amoraga y D. Luis Ramírez, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, el día 18 de Febrero próximo, a las diez y media a celebrar juicio de faltas sobre hurto, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 de Enero de 1909.—Visto bueno, Fermín Castaño.—El Secretario, Alfredo del Castillo. JO—1275

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza a Diego Miguel Díaz, que dijo vivir en la calle de Jorge Juan, número 53, piso cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 867-907, que pende en este Juzgado, por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 25 de Enero de 1909.—Visto bueno.—Fermín Castaño.—El Secretario, Alfredo del Castillo. JO—1176

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza a Josefa García Tuche, Esperanza González Agustino y Vicenta Sánchez Villaverde, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas número 207-908, que pende en este Juzgado, por escándalos apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 25 de Enero de 1909.—Visto bueno.—Fermín Castaño.—El Secretario, Alfredo del Castillo. JO—1177

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 172 del corriente año, contra Luis Díaz Sánchez, por tarbar el orden público en un espectáculo, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 4 de Febrero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y Adjuntos D. Federico Fernández, D. José Belda; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Luis Díaz Sánchez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente. Fallamos: Que debemos condenar y condenarnos á Luis Díaz Sánchez, á la pena de diez días de arresto menor y 50 pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en la tablilla del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID. Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega Soler.—Federico F. del Pozo.—José Belda Carreras.—Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Luis Díaz Sánchez, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez á 4 de Febrero de 1909.—V.º B.º—A. Ortega. El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1304

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.784, del año próximo pasado contra Agustín Gomar Otero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la villa y Corte de Madrid á 30 de Enero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente Juez Sr. D. Antonio Ortega y Soler y Adjuntos D. Rafael González, D. Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Agustín Gomar Otero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenarnos al demandado Agustín Gomar Otero, á la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Rafael González.—Tomás Redondo.—Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Agustín Gomar Otero, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 30 de Enero de 1909.—V.º B.º—A. Ortega Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1305

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 27 de orden del corriente año, contra Mariano de Don Pedro Rojas, por des-

obediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Enero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. don Antonio Ortega Soler y Adjuntos D. Rafael González, D. Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano de Don Pedro Rojas de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y Fallamos: Que debemos condenar y condenarnos á Mariano de Don Pedro Rojas, á la pena de 25 pesetas de multa y reprobación, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se fijarán en la tablilla del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos Antonio Ortega.—Rafael González.—Tomás Redondo. Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano de Don Pedro Rojas, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 28 de Enero de 1909.—V.º B.º—Antonio Ortega.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1306

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.763 del año próximo pasado contra Mariano Martín, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 30 de Enero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, don Antonio Ortega Soler y adjuntos D. Rafael González y D. Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Mariano Martín, cuyo segundo apellido se ignora, á la pena de 25 pesetas de multa y reprobación, sufriendo, caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio, y notifíquesele este fallo, por medio de edictos, que se fijarán en la tablilla del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Rafael González.—Tomás Redondo.—Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Martín, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado á 30 de Enero de 1909.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1307

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el nú-

mero 2.798 del año próximo pasado, contra Victoria Puerta Oliva, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 30 de Enero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Antonio Ortega Soler y adjuntos, D. Rafael González y D. Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Victoria Puerta Oliva de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á la denunciada Victoria Puerta Oliva á la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y notifíquesele este fallo, por medio de edictos, que se fijarán en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

«Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Victoria Puerta Oliva, á virtud de ignorar su actual domicilio paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 30 de Enero de 1909.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1308

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 94 de orden del corriente año, contra Manuel Regueros Rodríguez, por falta de respeto á los padres, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Enero de 1909, el Tribunal Municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. don Antonio Ortega Soler y Adjuntos, D. Rafael González y D. Tomás Redondo, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Regueros Rodríguez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Regueros Rodríguez á la pena de quince días de arresto menor reprobación y pago de las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ortega.—Rafael González.—Tomás Redondo.

«Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Regueros Rodríguez, á virtud de ignorar su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 30 de Enero de 1909.—V.º B.º—A. Ortega Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—1309